

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto niega dependencia judicial
Radicado: 63.190.40.89.001.2019.00096.00
Ejecutante: Banco de Bogotá
Subrogatario: Fondo Nacional de Garantías S.A.
Ejecutados: Construcciones RGL S.A.S. y otros
Auto Interlocutorio: No. 576

Se encuentra a despacho solicitud de reconocimiento de dependencia judicial¹, realizada por la abogada Jessica Pérez Moreno quien indica que es apoderada especial del Banco de Bogotá.

Cabe anotar, que la presente solicitud la realiza una profesional del derecho que no ha sido reconocida como apoderada de la parte ejecutante en el presente proceso y no acredita de manera idónea ser apoderada de la parte ejecutante.

De igual manera, la solicitud fue enviada desde el correo electrónico litiendo.armenia1@gmail.com y no desde el correo electrónico de la abogada antes mencionada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

Primero: Negar la dependencia judicial solicitada, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e17566c9359b849bc9f9ad5ce9ad7aee8555d1efb19067d10ce0310f988f1d**

¹ Archivo digital No. 38.

Documento generado en 28/08/2023 03:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>